



Asamblea General

Distr. general
10 de julio de 2026
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

63^{er} período de sesiones

7 de septiembre a 9 de octubre de 2026

Tema 6 de la agenda

Examen periódico universal

Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal*

Singapur

* El anexo se distribuye sin revisión editorial oficial, únicamente en el idioma en que se presentó.



Introducción

1. El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, establecido de conformidad con la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, celebró su 52º período de sesiones del 4 al 15 de mayo de 2026. El examen de Singapur se llevó a cabo en la 14ª sesión, el 12 de mayo de 2026. La delegación de Singapur estuvo encabezada por la Ministra de Estado de Salud y Ministra de Estado de Desarrollo Digital e Información, Rahayu Mahzam. En su 15ª sesión, celebrada el 15 de mayo de 2026, el Grupo de Trabajo aprobó el informe sobre Singapur.

2. El 8 de enero de 2026, el Consejo de Derechos Humanos eligió al siguiente grupo de relatores (troika) para facilitar el examen de Singapur: Albania, Benin e Indonesia.

3. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y en el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo, para el examen de Singapur se publicaron los siguientes documentos:

a) Un informe nacional/exposición por escrito de conformidad con el párrafo 15 a)¹;

b) Una recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) de conformidad con el párrafo 15 b)²;

c) Un resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c)³.

4. Por conducto de la troika se transmitió a Singapur una lista de preguntas preparadas de antemano por Alemania, Bélgica, el Canadá, Costa Rica, en nombre de los miembros del grupo principal de patrocinadores de las resoluciones sobre el derecho humano a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible (Costa Rica, Eslovenia y Maldivas), Eslovenia, España, Liechtenstein, Portugal, en nombre del Grupo de Amigos sobre los mecanismos nacionales para la aplicación, la presentación de informes y el seguimiento, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia y Suiza. Esas preguntas pueden consultarse en el sitio web del examen periódico universal.

I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen

A. Exposición del Estado examinado

5. La delegación de Singapur afirmó que el país estaba construyendo una sociedad en la que las personas se sintieran seguras y protegidas, vivieran en comunidades armoniosas y cohesionadas y llevaran una vida plena. Las dificultades a las que se enfrentaba Singapur, en particular como sociedad multirreligiosa y multiétnica, se habían vuelto cada vez más complejas.

6. Singapur había colaborado con los mecanismos internacionales de derechos humanos mediante los exámenes periódicos de los tratados, las comunicaciones con los titulares de mandatos de los procedimientos especiales, la organización de la visita de un relator especial y las contribuciones a informes de los procedimientos especiales. El país concedía gran importancia al diálogo con los singapurenses, los residentes y las organizaciones de la sociedad civil para asegurar que las políticas siguieran respondiendo a la evolución de las necesidades.

7. Las iniciativas de Singapur para promover y proteger los derechos humanos eran un proceso continuo vinculado a la construcción nacional y a la mejora de la vida de las personas. Singapur había trabajado arduamente para construir un país en el que su población pudiera

¹ [A/HRC/WG.6/52/SGP/1](#).

² [A/HRC/WG.6/52/SGP/2](#).

³ [A/HRC/WG.6/52/SGP/3](#).

prosperar y alcanzar sus aspiraciones, lo cual exigía orden y estabilidad, la defensa del estado de derecho y la determinación de seguir mejorando y adaptándose a los nuevos desafíos.

8. Singapur aplicaba un enfoque de los derechos humanos con dos vertientes. En primer lugar, reconocía que no existía un enfoque único para el ejercicio efectivo de los derechos humanos y que debían tenerse en cuenta el contexto nacional y las realidades sociales. En segundo lugar, procuraba promover los derechos humanos mediante un planteamiento centrado en los resultados, midiendo los avances en función de las mejoras en la vida de las personas.

9. Desde el examen anterior, Singapur había adoptado medidas concretas para fortalecer la protección contra la discriminación, mejorar el acceso a la justicia y reforzar las salvaguardias para los grupos vulnerables. Había firmado el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía y había retirado su reserva al artículo 25 e) de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

10. En 2025, el Parlamento había promulgado la primera ley de Singapur contra la discriminación en el lugar de trabajo, con el fin de asegurar que los trabajadores no fueran tratados injustamente. También se había promulgado una nueva ley para proteger a los trabajadores de plataformas y se habían incrementado las subvenciones destinadas a la adaptación de los lugares de trabajo con el fin de brindar apoyo a las mujeres, las personas con discapacidad y las personas de edad que formaban parte de la fuerza de trabajo, así como de promover prácticas laborales inclusivas. Singapur también había creado la Oficina de Defensa Pública para mejorar el acceso a la asistencia letrada en materia penal y reforzar el derecho a un juicio imparcial.

11. En 2022, el Parlamento había votado a favor de derogar una ley de la época colonial que penalizaba las relaciones sexuales consentidas entre hombres, y por medio de unas enmiendas constitucionales se había aclarado la función del Parlamento a la hora de definir y regular el matrimonio. Esas medidas se adoptaron tras años de consultas públicas y debates nacionales y reflejaban el enfoque del Estado para luchar contra la discriminación y, al mismo tiempo, gestionar con cautela las diferentes opiniones sociales.

12. Singapur seguía invirtiendo cuantiosos recursos en educación, vivienda y atención de la salud, y había reforzado las redes de protección social para asegurarse de que nadie se quedara atrás. Había ampliado los programas de aprendizaje permanente y de adquisición de competencias digitales para ayudar a las personas a adaptarse a un mundo en rápida transformación. También había creado sistemas de cuidados de proximidad para una población que envejecía y había adoptado medidas para hacer frente a los riesgos climáticos. Esas iniciativas constituían ejemplos de sus inversiones a largo plazo en la dignidad, la resiliencia y las oportunidades de su población.

13. Singapur se había esforzado en preservar la armonía racial y religiosa. Singapur era una ciudad-Estado densamente poblada y moldeada por numerosas razas, lenguas y religiones. En un estudio publicado en 2026, el Pew Research Center había indicado que Singapur era el país con mayor diversidad religiosa del mundo. Según la encuesta mundial de Gallup de 2024, el 93 % de los encuestados consideraba que Singapur era un buen lugar para las minorías raciales y étnicas, lo que situaba al país en el primer puesto entre los 134 países y territorios incluidos en la encuesta.

14. Singapur concedía gran importancia a la construcción de una nación cohesionada pese a su diversidad. Su enfoque de la armonía social se basaba en el principio de igualdad, consagrado en la Constitución. La armonía social de la que gozaba actualmente era el resultado de esfuerzos sostenidos en dos ámbitos principales: el fortalecimiento del marco jurídico y el fomento de la cohesión social.

15. En virtud de la Constitución, todas las personas eran iguales ante la ley y tenían derecho a la misma protección. La legislación de Singapur ofrecía salvaguardias contra la discriminación, establecía límites claros frente a los comportamientos divisivos y evitaba que se mezclaran la religión y la política. Las leyes y las políticas se revisaban periódicamente para velar por que siguieran siendo pertinentes ante la evolución de las realidades sociales.

16. El modelo singapurense de multiculturalismo procuraba respetar las identidades culturales individuales y, al mismo tiempo, fomentar un entramado más amplio de identidad nacional mediante la convivencia de distintas culturas. Singapur había promulgado la Ley de Mantenimiento de la Armonía Racial de 2025 para reforzar la protección de la cohesión social. En esa ley se preveía el establecimiento de un consejo encargado de asesorar al Presidente sobre cuestiones relacionadas con la armonía racial y religiosa y se introducían salvaguardias adicionales, como medidas de base comunitaria destinadas a promover la reconciliación y el entendimiento. La delegación reiteró que el fortalecimiento de la cohesión social seguía siendo un proceso en curso.

B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado

17. En el diálogo interactivo formularon declaraciones 142 delegaciones. Las recomendaciones formuladas durante el diálogo figuran en la sección II del presente informe.

18. Formularon recomendaciones Kenya, Kiribati, Kuwait, Kirguistán, la República Democrática Popular Lao, Australia, Lesotho, Libia, Lituania, Luxemburgo, Malawi, Malasia, Maldivas, Malta, las Islas Marshall, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Namibia, Nepal, Nueva Zelandia, Nigeria, Macedonia del Norte, Noruega, Omán, el Pakistán, Panamá, el Paraguay, el Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, la República de Corea, Rumanía, la Federación de Rusia, Rwanda, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, la Arabia Saudita, el Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Eslovenia, Somalia, Sudáfrica, Sudán del Sur, España, Sri Lanka, el Sudán, Suecia, Suiza, la República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, Timor-Leste, el Togo, Túnez, Türkiye, Turkmenistán, Uganda, Ucrania, los Emiratos Árabes Unidos, Austria, el Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, la República Bolivariana de Venezuela, Viet Nam, el Yemen, Zambia, Zimbabwe, Albania, Argelia, Angola, Armenia, el Líbano, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Azerbaiyán, Las Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Bhután, Botswana, el Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, el Camerún, el Canadá, la República Centroafricana, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, Chequia, la República Popular Democrática de Corea, Djibouti, Dominica, la República Dominicana, el Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Estonia, Eswatini, Etiopía, Francia, el Gabón, Gambia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Guyana, Haití, Islandia, la India, Indonesia, la República Islámica del Irán, el Iraq, Irlanda, Italia, el Japón, Jordania, Kazajistán y el Reino de los Países Bajos. La República Unida de Tanzania formuló una declaración. La transmisión web grabada de la reunión se puede consultar en el sitio web de las Naciones Unidas⁴.

19. Durante el diálogo interactivo, la delegación de Singapur intervino para abordar las cuestiones planteadas por las delegaciones. Agradeció que se hubieran reconocido los esfuerzos del Estado por construir una sociedad más inclusiva, cohesionada y resiliente y acogió con satisfacción las recomendaciones formuladas con espíritu constructivo.

20. En 2025, el Parlamento había aprobado la histórica Ley de Equidad en el Lugar de Trabajo, con miras a reforzar la protección contra la discriminación laboral relacionada con características tales como la edad, el sexo, el estado civil, el embarazo, las responsabilidades de cuidado, la raza, la religión y la discapacidad. En cuanto a los derechos del niño, el gasto público anual destinado a la educación en la primera infancia se había duplicado: pasó de 1.000 millones de dólares singapurenses en 2018 a más de 2.000 millones de dólares singapurenses (aproximadamente 1.500 millones de dólares de los Estados Unidos) en 2026. En lo que respecta a los derechos de la mujer, en 2023 se había modificado la Carta de las Mujeres de 1961 para ofrecer una mayor protección a las víctimas supervivientes de la violencia doméstica y para exigir a los perpetradores que rindieran cuentas. Las personas lesbianas, gays, bisexuales y transgénero, como miembros de la sociedad en igualdad de condiciones, tenían acceso a oportunidades, educación, empleo, atención de la salud y servicios sociales y, sobre todo, gozaban de protección frente al acoso y la violencia.

⁴ Véase <https://webtv.un.org/en/asset/k1f/k1f4qowgdz>.

21. Desde su tercer examen periódico universal, Singapur había actualizado sus leyes y políticas para reforzar la seguridad en línea y promover la alfabetización y la inclusión digitales. En 2024 había puesto en marcha el marco denominado Aptitudes Digitales para la Vida, con el fin de dotar a la población de las competencias digitales necesarias para realizar tareas cotidianas y acceder a servicios esenciales. Singapur también había reforzado su legislación para proteger mejor a su población, especialmente a los niños, frente a los contenidos perjudiciales en línea.

22. Singapur estaba comprometido con la acción climática, a pesar de carecer de recursos naturales y de contar con opciones limitadas de energías renovables. El país se centraba en proteger la salud y el bienestar de las personas mediante medidas tales como un impuesto sobre el carbono aplicable a toda la economía, salvaguardias para los grupos vulnerables y las personas que trabajaban al aire libre, el fortalecimiento de la resiliencia de la oferta de alimentos e inversiones en infraestructuras resilientes al clima. Singapur había aportado importantes contribuciones a nivel internacional, entre ellas el cumplimiento de las obligaciones que le incumben en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y el Acuerdo de París, la presentación puntual de su contribución determinada a nivel nacional correspondiente a 2035 y sus aportaciones al Grupo de Trabajo II sobre Impactos, Adaptación y Vulnerabilidad del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático.

23. Singapur valoraba profundamente las inestimables contribuciones de los trabajadores migrantes al desarrollo del país. Seguía determinado a proteger los derechos y a promover el bienestar de los trabajadores migrantes, entre ellos los trabajadores domésticos migrantes, y había modificado su legislación para tal fin. Desde 2021, todas las nuevas residencias para trabajadores migrantes estaban sujetas a normas más exigentes, mientras que las existentes estaban siendo modernizadas con apoyo gubernamental. Singapur también estaba esforzándose para velar por que los trabajadores migrantes tuvieran acceso a una atención de la salud asequible y había mejorado el acceso de estos trabajadores a la atención primaria de salud desde 2022. Además de esas protecciones, Singapur había establecido un ecosistema sólido de apoyo para los trabajadores migrantes, que incluía el Programa de Acogida Inicial, impartido en los idiomas maternos de los trabajadores migrantes, y una línea telefónica multilingüe de asistencia disponible las 24 horas. Gracias a esos esfuerzos, más de nueve de cada diez trabajadores migrantes estaban satisfechos con su trabajo y su vida en Singapur y lo recomendarían como lugar para trabajar.

24. Todos los singapurenses gozaban de derechos constitucionalmente protegidos a la libertad de expresión y de reunión pacífica. Sin embargo, esos derechos no eran absolutos y debían ejercerse de manera responsable. La Ley de Protección contra la Publicación de Información Falsa y la Manipulación de Información en Internet de 2019 constituía una herramienta específica para combatir la información errónea en línea a la que solo se podía recurrir para hacer frente a afirmaciones fácticas falsas que afectaran al interés público. En virtud de esa ley, las medidas correctivas no exigían que se eliminara el contenido falso, sino únicamente que se publicara junto a él la aclaración del Gobierno. Los destinatarios de las medidas correctivas podían seguir expresando sus opiniones y tenían derecho a impugnarlas ante los tribunales.

25. Singapur reconocía plenamente el carácter irreversible de la pena capital y trabajaba con ahínco para velar por que cada caso fuera tramitado con las debidas garantías procesales, de manera imparcial y transparente. La aplicación de la pena capital no se decidía a la ligera y estaba vinculada a los esfuerzos del Estado por mantener una sociedad segura mediante leyes estrictas que disuadían de la comisión de delitos graves. Para determinar las penas, no solo era necesario tener en cuenta a los infractores, sino también a las víctimas y las consecuencias más amplias de la delincuencia para la sociedad. Era posible salvar vidas mediante una disuasión eficaz. Además, el apoyo interno a la pena capital seguía siendo elevado; de hecho, una encuesta realizada en 2025 entre residentes de Singapur mostraba que dicho apoyo había aumentado desde 2023.

26. No existía un consenso internacional en contra de la pena capital, y el derecho internacional no prohibía su aplicación cuando esta se llevaba a cabo con las debidas garantías procesales y salvaguardias judiciales. La pena capital seguía siendo, fundamentalmente, una cuestión de justicia penal y una decisión soberana de los Estados. El

Gobierno seguiría salvaguardando el derecho de los ciudadanos a vivir en condiciones de seguridad.

27. Singapur se tomaba muy en serio las obligaciones que le incumbían en virtud de los tratados e intentaba asegurar que los marcos jurídicos, normativos e institucionales necesarios estuvieran plenamente establecidos antes de ratificar nuevos tratados internacionales de derechos humanos. El país examinaba periódicamente su capacidad para ratificar nuevos tratados y estudiaba la posibilidad de retirar reservas. Aunque Singapur no era Parte en todos los instrumentos internacionales de derechos humanos, los resultados que obtenía se ajustaban en gran medida a los objetivos de esos tratados.

28. En relación con el establecimiento de una institución nacional de derechos humanos, la delegación afirmó que Singapur ya contaba con diversos mecanismos para promover y proteger los derechos humanos a través de la legislación, la supervisión institucional y los canales a disposición de la población para expresar sus opiniones. El Comité Interministerial de Derechos Humanos actuaba como mecanismo nacional para la aplicación, la presentación de informes y el seguimiento, y los singapurenses disponían de numerosas vías directas para que se atendieran sus inquietudes, entre ellas la posibilidad de dirigirse directamente a los miembros del Parlamento en busca de asistencia. Ese sistema descentralizado y de refuerzo mutuo resultaba eficaz para proteger y promover los derechos humanos en Singapur.

29. En conclusión, la delegación señaló que Singapur había logrado grandes avances en los seis últimos decenios. Había ocupado el 13^{er} puesto a nivel mundial en el índice de desarrollo humano de 2025, el 8^o puesto mundial —y el 1^o de la región de Asia y el Pacífico— en materia de igualdad de género y el 1^{er} lugar del mundo en seguridad pública en el informe mundial sobre seguridad publicado por Gallup en 2025. No obstante, Singapur seguiría avanzando en su camino hacia la mejora de los derechos humanos de su población, guiándose por su contexto nacional e impulsado por su determinación de encontrar soluciones pragmáticas que aporten de forma efectiva resultados reales y duraderos para su población.

II. Conclusiones y/o recomendaciones

30. Singapur examinará las recomendaciones que figuran a continuación y les dará respuesta a su debido tiempo, pero a más tardar en el 63^{er} período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos:

- 30.1 Ratificar el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Ghana) (Haití) (Malta);
- 30.2 Ratificar el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Costa Rica) (Namibia);
- 30.3 Ratificar el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Burkina Faso);
- 30.4 Ratificar el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Costa Rica);
- 30.5 Ratificar el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Namibia);
- 30.6 Ratificar el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y abolir por completo la pena de muerte (Cabo Verde);
- 30.7 Ratificar la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Chile) (Ghana) (Namibia);
- 30.8 Ratificar la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y abolir el uso de castigos corporales, como los azotes (Austria);

- 30.9 Ratificar la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y abolir el uso de los castigos corporales, por ejemplo prohibiéndolos por ley en el ámbito educativo (Uruguay);
- 30.10 Ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares (Nigeria);
- 30.11 Considerar la posibilidad de ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares y la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Indonesia);
- 30.12 Considerar la posibilidad de ratificar el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Sudán del Sur);
- 30.13 Ratificar el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Alemania);
- 30.14 Ratificar el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Francia);
- 30.15 Firmar y ratificar el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Croacia);
- 30.16 Firmar y ratificar los tratados internacionales fundamentales de derechos humanos, entre ellos el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Lituania);
- 30.17 Considerar la posibilidad de ratificar los instrumentos internacionales de derechos humanos cuya ratificación aún está pendiente (Paraguay);
- 30.18 Considerar la posibilidad de ratificar el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, con el fin de armonizar su legislación con las normas internacionales de derechos humanos (Panamá);
- 30.19 Considerar la posibilidad de adherirse a los tratados internacionales fundamentales de derechos humanos, en particular el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (República de Corea);
- 30.20 Seguir examinando la ratificación de los convenios de derechos humanos en los que Singapur aún no es Parte (Serbia);
- 30.21 Ratificar los tratados fundamentales de derechos humanos, entre ellos el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Japón);
- 30.22 Considerar la posibilidad de ratificar los instrumentos fundamentales de derechos humanos, entre ellos el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Islas Marshall);
- 30.23 Ratificar los tratados internacionales fundamentales de derechos humanos, a saber, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, y establecer una moratoria sobre la aplicación de la pena de muerte, tal y como se recomendó anteriormente (Eslovenia);

- 30.24 Estudiar las implicaciones de la adhesión al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y sus Protocolos Facultativos (Suiza);
- 30.25 Adoptar las medidas necesarias para la ratificación de los instrumentos fundamentales de derechos humanos que el país aún no ha ratificado, como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares, la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas y la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Togo);
- 30.26 Ratificar el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y adherirse al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (Austria);
- 30.27 Ratificar el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y velar por que sus leyes, entre ellas la Ley de Protección contra la Publicación de Información Falsa y la Manipulación de Información en Internet, sean plenamente compatibles con el derecho internacional de los derechos humanos, especialmente con los derechos a la libertad de expresión, de reunión pacífica y de asociación (Bélgica);
- 30.28 Ratificar los instrumentos fundamentales de derechos humanos de las Naciones Unidas en los que Singapur aún no es Parte (Luxemburgo);
- 30.29 Ratificar el Convenio sobre la Violencia y el Acoso, 2019 (núm. 190), de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y equiparar las condiciones de trabajo y descanso de los trabajadores domésticos migrantes a las de los demás titulares de permisos de trabajo (Bélgica);
- 30.30 Ratificar el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (Chipre);
- 30.31 Ratificar los tratados internacionales fundamentales de derechos humanos, en particular el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Chequia);
- 30.32 Seguir cooperando con el ACNUDH y otros mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas (Malawi);
- 30.33 Seguir cooperando con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y otros mecanismos de las Naciones Unidas (Iraq);
- 30.34 Seguir cooperando con los mecanismos regionales e internacionales de derechos humanos (Timor-Leste);
- 30.35 Seguir cooperando con los mecanismos regionales e internacionales de derechos humanos, con arreglo a las prioridades nacionales (Bahrein);
- 30.36 Seguir colaborando periódicamente con los mecanismos internacionales de derechos humanos (Tayikistán);
- 30.37 Seguir adoptando medidas específicas para mejorar la legislación nacional en materia de cumplimiento de los derechos humanos y las libertades (Federación de Rusia);
- 30.38 Seguir reforzando las medidas destinadas a promover la inclusión social (Santo Tomé y Príncipe);

- 30.39 Establecer una institución independiente de derechos humanos, dotada de un mandato amplio de promoción y protección de los derechos humanos, de conformidad con los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París) (Montenegro); establecer una institución independiente de derechos humanos, de conformidad con los Principios de París, dotada de un mandato amplio de protección y promoción de los derechos (Costa Rica);
- 30.40 Establecer una institución nacional de derechos humanos independiente que se ajuste plenamente a los Principios de París (Ucrania);
- 30.41 Establecer una institución nacional de derechos humanos independiente, de conformidad con los Principios de París (Djibouti);
- 30.42 Establecer una institución nacional de derechos humanos en consonancia con los Principios de París (Alemania);
- 30.43 Establecer una institución nacional de derechos humanos independiente, de conformidad con las normas internacionales (Cabo Verde);
- 30.44 Considerar la posibilidad de establecer una institución nacional de derechos humanos independiente en consonancia con los Principios de París (Nepal);
- 30.45 Considerar la posibilidad de establecer una institución nacional de derechos humanos en consonancia con los Principios de París (Pakistán);
- 30.46 Considerar la posibilidad de establecer un mecanismo nacional para la aplicación, la presentación de informes y el seguimiento de las recomendaciones en materia de derechos humanos, y de recibir cooperación a ese respecto (Paraguay);
- 30.47 Considerar la posibilidad de establecer un mecanismo nacional para la aplicación, la presentación de informes y el seguimiento, sobre la base del Marco de Orientación de Marrakech sobre los mecanismos nacionales para la aplicación, la presentación de informes y el seguimiento (Marruecos);
- 30.48 Modificar la Ley de Equidad en el Lugar de Trabajo para prohibir otras formas de discriminación, entre ellas las basadas en la orientación sexual, la identidad o expresión de género y las características sexuales (Australia); velar por que la orientación sexual y la identidad de género figuren entre las características protegidas en la Ley de Equidad en el Lugar de Trabajo (Nueva Zelanda);
- 30.49 Aprobar una legislación nacional integral de lucha contra la discriminación que prohíba expresamente la discriminación contra las personas con orientaciones sexuales, identidades de género, expresiones de género y características sexuales diversas (Islandia); incluir la orientación sexual y la identidad de género como características protegidas en la legislación existente de lucha contra la discriminación (Irlanda);
- 30.50 Seguir promoviendo políticas sociales inclusivas destinadas a apoyar a los grupos vulnerables y asegurar la igualdad de oportunidades para todos (Uzbekistán);
- 30.51 Garantizar de manera genuina la igualdad y la no discriminación de la comunidad LGBTI+ mediante la revisión de las recientes reformas constitucionales que limitan la definición del matrimonio y velar por que las políticas públicas no excluyan estructuras familiares diversas (España);
- 30.52 Proseguir los esfuerzos para promover la igualdad de oportunidades y la no discriminación en el empleo (Nigeria);
- 30.53 Seguir promoviendo la igualdad social para construir una sociedad más inclusiva (China);

- 30.54 Continuar con los programas centrados en la meritocracia y la multirracialidad para fortalecer la cohesión social y el entendimiento mutuo entre las comunidades (Senegal);
- 30.55 Seguir promoviendo el entendimiento mutuo y la armonía entre todas las comunidades étnicas y religiosas del país (Belarús);
- 30.56 Garantizar que se refuercen las políticas de digitalización velando por que su aplicación sea inclusiva y accesible para todas las personas (El Salvador);
- 30.57 Reforzar los marcos jurídicos e institucionales para prevenir la discriminación, el perfilado racial y otras prácticas discriminatorias en materia de aplicación de la ley (Rwanda);
- 30.58 Aprobar una ley integral que prohíba toda discriminación por motivos de raza, religión, discapacidad, orientación sexual e identidad de género (República Bolivariana de Venezuela);
- 30.59 Seguir reforzando las medidas para combatir todas las formas de discriminación racial y el discurso de odio (Camerún);
- 30.60 Proseguir las iniciativas encaminadas a reducir las desigualdades de género en el mercado laboral, en particular en lo que respecta al acceso a puestos de nivel superior y a la reducción de la brecha salarial (Camerún);
- 30.61 Reforzar las medidas destinadas a combatir la violencia de género y la discriminación en el lugar de trabajo (República Centroafricana);
- 30.62 Seguir trabajando para combatir la discriminación contra la mujer en el lugar de trabajo (Gabón);
- 30.63 Seguir aplicando eficazmente los planes de acción colectiva recogidos en el Libro Blanco de 2022 sobre el Desarrollo de las Mujeres en Singapur para seguir promoviendo la igualdad de género (India);
- 30.64 Seguir aprobando y aplicando leyes y políticas para proteger a todas las personas contra la discriminación, también a las minorías raciales, las personas con discapacidad y otros grupos vulnerables (Lesotho);
- 30.65 Proseguir las iniciativas para reforzar las medidas de protección contra la discriminación, también para los grupos vulnerables y marginados (Sudáfrica);
- 30.66 Proseguir las iniciativas legislativas y normativas encaminadas a promover la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres, reconociendo los avances regulatorios adoptados por Singapur para erradicar la discriminación en todos los ámbitos de la vida pública (Panamá);
- 30.67 Reforzar las medidas para promover la igualdad y la no discriminación en el mercado laboral (Nepal);
- 30.68 Seguir reforzando las políticas inclusivas y las salvaguardias jurídicas destinadas a asegurar la igualdad de oportunidades y la protección contra la discriminación para todos los miembros de la sociedad, entre ellos las personas con discapacidad (Azerbaiyán);
- 30.69 Restablecer una moratoria de las ejecuciones, con miras a abolir la pena de muerte (Australia);
- 30.70 Restablecer una moratoria de las ejecuciones con miras a la abolición total de la pena de muerte (Reino de los Países Bajos);
- 30.71 Establecer una moratoria de la pena de muerte, con miras a abolirla por completo (Lituania); establecer una moratoria de las ejecuciones con miras a abolir la pena de muerte (Luxemburgo); establecer una moratoria de la aplicación de la pena de muerte con miras a su abolición (Noruega); establecer una moratoria de la pena de muerte con miras a su abolición (Albania); establecer una moratoria oficial de las ejecuciones y, como medida inicial,

eliminar la imposición obligatoria de la pena de muerte (Chile); establecer una moratoria oficial de las ejecuciones, con miras a abolir la pena de muerte (Uruguay); imponer una moratoria de la pena de muerte con miras a su abolición (Costa Rica); imponer una moratoria de la aplicación de la pena de muerte, con miras a su abolición total (Rumanía);

30.72 Establecer una moratoria inmediata de las ejecuciones con miras a la abolición total de la pena de muerte (Suecia);

30.73 Establecer una moratoria de las ejecuciones como paso hacia la abolición de la pena de muerte (Chequia);

30.74 Establecer una moratoria de la pena de muerte y poner fin a toda forma de aplicación automática de dicha pena en los casos de delitos relacionados con las drogas (Francia);

30.75 Establecer una moratoria de la pena de muerte con miras a su abolición y, como primer paso, considerar la posibilidad de derogar la pena de muerte para los delitos relacionados con las drogas, que no alcanzan el umbral de los “más graves delitos” (Austria);

30.76 Adoptar una moratoria legal de las ejecuciones como paso hacia la abolición total de la pena de muerte y, entretanto, velar por que esa pena no se aplique a los delitos relacionados con las drogas, de conformidad con la norma internacional relativa a los “más graves delitos” (España); introducir una moratoria *de iure* respecto de la pena de muerte, a la espera de su abolición, también para los delitos relacionados con las drogas, abolir la pena de muerte obligatoria y velar por que toda condena a muerte cumpla el criterio de los “más graves delitos” (Bélgica);

30.77 Establecer una moratoria inmediata de las ejecuciones, con miras a la abolición total, y considerar la posibilidad de conmutar todas las condenas a muerte por penas de prisión, especialmente en el caso de delitos que no estén entre los más graves (Italia); imponer una moratoria de la pena de muerte con miras a su abolición y considerar la posibilidad de conmutar todas las penas capitales en vigor (México);

30.78 Establecer una moratoria inmediata de las ejecuciones como medida provisional de cara a la abolición de la pena de muerte (Canadá); aplicar una moratoria de la pena de muerte como primer paso hacia su abolición en todos los casos (Malta); adoptar una moratoria de la pena de muerte como primer paso hacia su abolición (Estonia) (Irlanda);

30.79 Establecer una moratoria de las ejecuciones y avanzar hacia la abolición de la pena de muerte (Nueva Zelanda);

30.80 Introducir una moratoria de las ejecuciones y avanzar hacia la abolición y la supresión de la imposición judicial de castigos corporales (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);

30.81 Abolir la pena de muerte y todas las formas de castigo corporal como sanciones previstas en la legislación (Croacia);

30.82 Abolir la pena de muerte para las personas con discapacidad intelectual o psicosocial, entre ellas las personas con autismo (Côte d’Ivoire);

30.83 Abolir la pena de muerte y ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (Islandia);

30.84 Abolir la pena de muerte y, entretanto, imponer una moratoria de las ejecuciones y suspender la ejecución de toda persona condenada a esa pena, también de las que hayan sido declaradas culpables y condenadas por delitos relacionados con las drogas (Colombia);

- 30.85 Eliminar la imposición obligatoria de la pena de muerte e introducir una moratoria de las ejecuciones, con miras a abolir completamente la pena capital (Polonia);
- 30.86 Considerar la posibilidad de establecer una moratoria *de iure* sobre la aplicación de la pena de muerte (Islas Marshall);
- 30.87 Considerar la posibilidad de aplicar una moratoria de la pena de muerte con miras a su abolición (Paraguay); considerar la posibilidad de adoptar una moratoria de la pena de muerte como primer paso hacia su abolición (Portugal); considerar la posibilidad de revisar la aplicación de la pena de muerte, por ejemplo mediante el establecimiento de una moratoria de las ejecuciones con miras a su abolición definitiva (Kiribati);
- 30.88 Eliminar el carácter obligatorio de la pena de muerte, crear un órgano de apelación independiente y establecer una moratoria oficial (Alemania);
- 30.89 Revisar su legislación sobre la pena de muerte eliminando todos los supuestos de imposición obligatoria, a fin de respetar el derecho inalienable a la vida y las garantías del derecho a un juicio imparcial, de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos y las salvaguardias de las Naciones Unidas relativas a la pena de muerte (Suiza);
- 30.90 Abolir la pena de muerte y los castigos corporales y garantizar la protección de las personas con discapacidad prohibiendo el tratamiento forzado y la institucionalización arbitraria (República Bolivariana de Venezuela);
- 30.91 Seguir trabajando para defender el derecho a la vida, por ejemplo velando por que se apliquen la discrecionalidad y las salvaguardias adecuadas en los casos de los más graves delitos cometidos por personas con discapacidad intelectual (Malasia);
- 30.92 Modificar o derogar la legislación excesivamente restrictiva, como la Ley de Protección contra la Publicación de Información Falsa y la Manipulación de Información en Internet, para permitir el pleno disfrute de los derechos a la libertad de expresión, el acceso a la información y la libertad de los medios de comunicación (Suecia);
- 30.93 Derogar las leyes nacionales que restringen la libertad de expresión y de reunión y que contradicen las normas internacionales, como la Ley de Protección contra la Publicación de Información Falsa y la Manipulación de Información en Internet (Reino de los Países Bajos);
- 30.94 Llevar a cabo evaluaciones y consultas multipartitas sobre la legislación relativa a la libertad de expresión y la libertad de asociación, con el fin de reforzar las garantías vinculadas a esos derechos (Luxemburgo);
- 30.95 Velar por que las leyes y las políticas que rigen la libertad de expresión y la libertad de asociación y de reunión pacífica estén en consonancia con el derecho internacional de los derechos humanos (Nueva Zelanda);
- 30.96 Asegurar que las leyes y las políticas relativas a los derechos a la libertad de expresión, de reunión pacífica y de asociación sean conformes a las normas internacionales de derechos humanos pertinentes (Rumanía);
- 30.97 Velar por que se respete plenamente el derecho a la libertad de expresión y de reunión y por que se proteja frente a las represalias a los defensores de los derechos humanos y los grupos de defensa (Polonia);
- 30.98 Velar por que se protejan los derechos a la libertad de expresión, de reunión pacífica y de asociación (República de Corea);
- 30.99 Reforzar aún más el respeto de la libertad de expresión, de reunión y de asociación (Noruega);
- 30.100 Reforzar la protección de las libertades fundamentales, especialmente de las minorías religiosas (Côte d'Ivoire);

- 30.101 Reforzar la protección de la libertad de expresión, de reunión y de asociación, por ejemplo velando por un entorno propicio para la sociedad civil y los defensores de los derechos humanos (Chequia);
- 30.102 Aplicar medidas que aumenten, en la ley y en la práctica, la protección del ejercicio de la libertad de expresión y de la libertad de reunión y de asociación (Estonia);
- 30.103 Seguir adoptando medidas para asegurar los derechos a la libertad de expresión y de opinión y a la libertad de reunión pacífica y de asociación (Japón);
- 30.104 Adoptar medidas eficaces, en la legislación y en la práctica, para que los periodistas, los defensores de los derechos humanos y las organizaciones de la sociedad civil puedan ejercer plenamente su libertad de opinión y de expresión, así como el derecho de reunión pacífica (Italia);
- 30.105 Modificar la legislación para que los ciudadanos puedan ejercer sus derechos a la libertad de expresión y de reunión pacífica (Malta);
- 30.106 Modificar la Ley de Orden Público de 2009 para garantizar plenamente el derecho de reunión pacífica, en consonancia con el derecho internacional de los derechos humanos (Sudáfrica);
- 30.107 Revisar la Ley de Protección contra la Publicación de Información Falsa y la Manipulación de Información en Internet y la Ley de Orden Público para velar por que la lucha contra la desinformación no restrinja indebidamente el derecho a la libertad de expresión y de reunión pacífica ni la labor de los defensores de los derechos humanos (Chile);
- 30.108 Velar por que la legislación relativa a la armonía racial sea compatible con las normas internacionales de derechos humanos, procurando que toda restricción del derecho a la libertad de expresión, protegido por el artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, esté prescrita por la ley, sea necesaria y proporcionada y no restrinja indebidamente la expresión legítima (Suiza);
- 30.109 Seguir trabajando para consolidar la protección de los derechos humanos en el espacio digital, promoviendo un entorno en línea seguro, inclusivo y accesible para todos (Santo Tomé y Príncipe);
- 30.110 Proseguir las iniciativas nacionales para asegurar un acceso equitativo a las tecnologías digitales (Cuba);
- 30.111 Reconocer el derecho a la objeción de conciencia al servicio militar y ofrecer a los objetores de conciencia la posibilidad de un servicio alternativo civil y no punitivo (Croacia);
- 30.112 Garantizar plenamente la libertad de religión y de creencias (Albania);
- 30.113 Reforzar la protección de las libertades y los derechos fundamentales (Albania);
- 30.114 Reforzar las medidas destinadas a que las personas puedan manifestar su religión o sus creencias sin restricciones indebidas, también en el sector público (Malasia);
- 30.115 Adoptar medidas adecuadas para que las protestas públicas se desarrollen de manera pacífica, salvaguardando al mismo tiempo la estabilidad social y la seguridad pública (República Islámica del Irán);
- 30.116 Velar por que el uso de las nuevas tecnologías se ajuste a las normas de derechos humanos (Albania);
- 30.117 Elevar la edad mínima para contraer matrimonio a 18 años, sin excepciones (Islandia); fijar en 18 años, sin excepción, la edad mínima legal para contraer matrimonio (Colombia);

- 30.118 Reforzar los mecanismos diseñados para que las mujeres puedan disfrutar del mismo derecho que los hombres a contraer matrimonio sin tener que recurrir a la autorización de un tutor varón (Ecuador);
- 30.119 Legalizar el matrimonio entre personas del mismo sexo (Islandia);
- 30.120 Reforzar las medidas de prevención de la trata de personas, asegurando la protección integral de las víctimas, así como las medidas para combatir este fenómeno (República Dominicana);
- 30.121 Seguir trabajando para combatir la trata de personas y asegurar la protección social y jurídica de los supervivientes (Libia);
- 30.122 Redoblar esfuerzos para combatir la trata de personas y asegurar la protección y el apoyo para las víctimas y los supervivientes (Bangladesh);
- 30.123 Seguir combatiendo la trata de personas, incluida la trata con fines de explotación sexual (Gabón);
- 30.124 Seguir adoptando medidas para que todos los casos de trata de personas sean investigados y enjuiciados de manera efectiva (Grecia);
- 30.125 Considerar la posibilidad de ampliar la definición de trata para ajustarla a los indicadores de trabajo forzoso de la OIT y ofrecer una protección más sólida y centrada en las víctimas en los casos de trabajo forzoso (Sudáfrica);
- 30.126 Adoptar medidas para que las víctimas de la trata de personas no sean castigadas ni enjuiciadas por actos cometidos como consecuencia de haber sido víctimas de la trata de personas (Colombia);
- 30.127 Reforzar la protección en el lugar de trabajo en relación con la maternidad, las responsabilidades de cuidado y las modalidades de trabajo flexibles con miras a incrementar la participación de las mujeres en la fuerza de trabajo (Mauricio);
- 30.128 Seguir reforzando la protección en el lugar de trabajo en relación con la maternidad, las responsabilidades de cuidado y las modalidades de trabajo flexibles (Zambia);
- 30.129 Seguir elaborando medidas y políticas destinadas a proteger a las mujeres y a promover entornos de trabajo inclusivos y flexibles (Jordania);
- 30.130 Ampliar las oportunidades y los recursos para el aprendizaje permanente y el dominio de aptitudes para mejorar la resiliencia de la fuerza laboral (Tayikistán);
- 30.131 Proseguir sus programas de reciclaje profesional a mitad de carrera y las iniciativas conexas para ofrecer a los trabajadores de más edad una mayor seguridad en el empleo (Bhután);
- 30.132 Hacer extensivas a los trabajadores domésticos las protecciones previstas en la Ley de Empleo y la Ley de Indemnización por Accidente de Trabajo (Canadá); hacer extensivas a los trabajadores migrantes, especialmente a los trabajadores domésticos migrantes, las disposiciones previstas en la Ley de Empleo y la Ley de Indemnización por Accidente de Trabajo (Noruega);
- 30.133 Seguir trabajando para reforzar la protección de los derechos de los trabajadores migrantes, en particular en lo que respecta a las condiciones laborales, el acceso a la atención de la salud y la protección social (Camerún);
- 30.134 Seguir reforzando la protección de los trabajadores migrantes, en particular de los trabajadores domésticos, a fin de salvaguardar en mayor medida sus derechos laborales y su bienestar (Angola);
- 30.135 Seguir trabajando para reforzar las protecciones jurídicas, por ejemplo asegurando una cobertura clara y completa, con miras a seguir promoviendo la igualdad entre trabajadores migrantes y trabajadores locales, entre ellos los trabajadores domésticos migrantes (Eritrea);

- 30.136 Seguir reforzando las medidas para proteger los derechos y velar por la seguridad y el bienestar de los trabajadores migrantes, por ejemplo mediante el fortalecimiento de las medidas de protección social y las salvaguardias jurídicas (Bangladesh);
- 30.137 Aplicar medidas eficaces para proteger los derechos laborales y el bienestar de los trabajadores, entre ellos los trabajadores domésticos y los migrantes (El Salvador);
- 30.138 Establecer períodos de descanso obligatorios y crear procesos digitales de contratación y pago de salarios para los trabajadores domésticos extranjeros (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);
- 30.139 Seguir mejorando las condiciones de vida de los trabajadores migrantes, como los servicios de atención de la salud y el apoyo a su salud mental (Camboya);
- 30.140 Reforzar la protección de los trabajadores migrantes mediante el establecimiento de un sistema de contratación gestionado por el Gobierno para evitar prácticas engañosas de contratación y la sustitución de contratos (Australia);
- 30.141 Reforzar la protección jurídica de los trabajadores domésticos migrantes (Ghana);
- 30.142 Adoptar nuevas medidas para mejorar la condición jurídica y las condiciones laborales de los trabajadores migrantes (Austria);
- 30.143 Considerar la posibilidad de ratificar el Convenio sobre las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos, 2011 (núm. 189), de la Organización Internacional del Trabajo (Côte d'Ivoire);
- 30.144 Abolir los castigos corporales obligatorios para defender el derecho a no ser sometido a tratos crueles o degradantes, en particular en el caso de delitos no violentos, como las vulneraciones relacionadas con la inmigración y el trabajo (Brasil);
- 30.145 Mantener los esfuerzos encaminados a reforzar los sistemas de protección social y a apoyar a los grupos vulnerables, particularmente en el contexto de la evolución de los mercados laborales y la transformación digital (Kenya);
- 30.146 Seguir reforzando los sistemas inclusivos de protección social, particularmente para las familias vulnerables y las personas de edad (Somalia);
- 30.147 Seguir mejorando los sistemas de protección social, incluido el apoyo a grupos vulnerables como las personas con discapacidad y las personas de edad, para asegurar un acceso inclusivo a los servicios y las oportunidades (Kiribati);
- 30.148 Reforzar la protección social de todos los trabajadores migrantes (Noruega);
- 30.149 Reforzar el apoyo a los niños de familias de ingreso bajo (Türkiye);
- 30.150 Seguir emprendiendo iniciativas nacionales destinadas a mejorar la calidad de la educación, la atención de la salud y la asequibilidad de la vivienda, y así contribuir al disfrute de los derechos humanos y a la mejora del nivel de vida (Qatar);
- 30.151 Seguir reforzando las políticas sociales como base para el ejercicio efectivo de los derechos humanos, en particular en las esferas de la educación, la salud, la vivienda y la protección social (Turkmenistán);
- 30.152 Perseverar en los esfuerzos por aplicar políticas que respalden el ejercicio efectivo del derecho fundamental a una vivienda adecuada (Dominica);
- 30.153 Seguir velando por el acceso a viviendas públicas asequibles y de calidad (Samoa);

- 30.154 Seguir velando por el acceso a viviendas públicas asequibles y de calidad (Etiopía);
- 30.155 Procurar un apoyo constante a los niños de familias de ingreso bajo (Maldivas);
- 30.156 Seguir llevando a cabo intervenciones específicas para reforzar el ecosistema de apoyo a las familias de ingresos más bajos (Bhután);
- 30.157 Redoblar esfuerzos para apoyar a los grupos de ingresos más bajos y potenciar su movilidad social mediante inversiones constantes en iniciativas de perfeccionamiento profesional (India);
- 30.158 Hacer frente a la feminización de la pobreza, por ejemplo incorporando la perspectiva de género en la estrategia nacional de protección social (Chipre);
- 30.159 Continuar trabajando para que los servicios de atención de la salud sigan siendo asequibles y accesibles, especialmente para quienes más los necesitan (Kuwait);
- 30.160 Seguir procurando que la atención pública de la salud sea asequible y accesible para todas las personas, entre ellas los grupos minoritarios y los trabajadores domésticos migrantes (Guyana);
- 30.161 Seguir asegurando niveles suficientes de gasto público en el sector de la salud para contribuir a mejorar la disponibilidad y la calidad de los servicios de atención de la salud (Omán);
- 30.162 Seguir velando por un nivel adecuado de gasto en salud pública para mejorar aún más el acceso a la atención de la salud y su calidad (Bahrein);
- 30.163 Seguir velando por un nivel adecuado de gasto en salud pública para mejorar aún más el acceso a la atención de la salud y su calidad (República Popular Democrática de Corea);
- 30.164 Seguir aprovechando los logros alcanzados en el ámbito de la atención pública de la salud y mejorar su accesibilidad para todos, en particular para los grupos de ingreso bajo (República Árabe Siria);
- 30.165 Mejorar el acceso de los trabajadores migrantes a los servicios de atención de la salud, entre ellos el apoyo a la salud mental y la protección social (Mauritania);
- 30.166 Seguir mejorando la protección y el bienestar de los trabajadores migrantes, como el acceso a la atención de la salud (Etiopía);
- 30.167 Seguir trabajando para proteger los derechos económicos, sociales y culturales para todos (Indonesia);
- 30.168 Seguir trabajando para apoyar el derecho a la educación de los estudiantes de familias de ingreso bajo y mejorar su nivel de vida (Túnez);
- 30.169 Mantener los sólidos resultados obtenidos en educación, vivienda y atención de la salud como pilares fundamentales de los derechos humanos (Cuba);
- 30.170 Reforzar los servicios de apoyo a la salud mental de los jóvenes en el entorno escolar (Lituania);
- 30.171 Redoblar los esfuerzos destinados a promover la concienciación sobre la salud mental y a desarrollar los servicios comunitarios conexos (Omán);
- 30.172 Seguir trabajando para reforzar el acceso a los servicios de apoyo a la salud mental, en particular para los niños y los jóvenes (Bahamas);
- 30.173 Mantener los encomiables esfuerzos destinados a promover el acceso inclusivo y equitativo a la educación y al desarrollo de aptitudes (Kenya);
- 30.174 Seguir promoviendo la educación inclusiva (Sierra Leona);

- 30.175 Seguir velando por el acceso de todas las personas a una educación inclusiva de calidad (Emiratos Árabes Unidos);
- 30.176 Intensificar los esfuerzos en favor de una educación inclusiva y de calidad para todos los estudiantes, particularmente para los que tienen necesidades especiales (Grecia);
- 30.177 Considerar la posibilidad de adoptar medidas legislativas para implantar la educación preprimaria obligatoria (Bulgaria);
- 30.178 Adoptar medidas para implantar la educación primaria y secundaria gratuita para todos los niños (Bulgaria);
- 30.179 Consagrar en la Constitución y en la legislación pertinente el derecho a la educación para todos y prohibir los castigos corporales en las escuelas (Cabo Verde);
- 30.180 Proseguir las iniciativas en curso para brindar apoyo financiero suficiente a las familias de ingresos más bajos, con miras a asegurar la asequibilidad de la educación (Marruecos);
- 30.181 Seguir reforzando las medidas de apoyo a los niños y las familias de ingresos más bajos para promover la igualdad de acceso a la educación y a las oportunidades (Angola);
- 30.182 Reforzar las medidas para promover el derecho a la educación, prestando especial atención a los niños de familias de ingreso bajo y a los niños con discapacidad (Sri Lanka);
- 30.183 Mejorar aún más el acceso a una educación, una atención de la salud y unos servicios de apoyo social asequibles e inclusivos, especialmente para los grupos vulnerables (Azerbaiyán);
- 30.184 Seguir reforzando su marco de derechos humanos, por ejemplo fomentando en mayor medida un entorno propicio para la participación cívica (Mongolia);
- 30.185 Seguir promoviendo una transformación digital inclusiva mediante el fortalecimiento de la alfabetización digital y de las medidas de seguridad en línea destinadas a los niños y a los hogares de ingresos más bajos (Viet Nam);
- 30.186 Seguir aplicando programas, estrategias y planes nacionales para la realización progresiva del derecho a la educación, consolidando las políticas de apoyo a las familias y al desarrollo integral de la infancia (El Salvador);
- 30.187 Seguir reforzando los programas de alfabetización digital y acceso digital a fin de asegurar la igualdad de oportunidades para todos en la economía digital (Somalia);
- 30.188 Tener debidamente en cuenta las especificidades culturales y sociales en la aplicación de los derechos humanos universales, particularmente en lo que respecta a las medidas punitivas (República Islámica del Irán);
- 30.189 Reforzar la preparación y la resiliencia frente al cambio climático (Líbano);
- 30.190 Seguir reforzando las políticas de adaptación al cambio climático y de mitigación de sus efectos para proteger a las comunidades más vulnerables (República Dominicana);
- 30.191 Reforzar sus políticas de adaptación al cambio climático, por ejemplo mediante la elaboración de un plan nacional de adaptación, en consulta con las partes interesadas pertinentes (Vanuatu);
- 30.192 Velar por que las perspectivas de todos los grupos vulnerables, entre ellos las mujeres y las personas de edad, se incluyan de manera efectiva en la financiación climática y en las actividades de adaptación al cambio climático (Guyana);

- 30.193 Seguir reforzando las políticas destinadas a proteger a los grupos vulnerables frente a los efectos adversos del cambio climático (Vanuatu);
- 30.194 Seguir reforzando las políticas de resiliencia y adaptación al cambio climático, velando por la protección del derecho de sus ciudadanos a la salud y a un entorno de vida seguro (Zimbabwe);
- 30.195 Seguir reforzando las políticas climáticas y de sostenibilidad, velando al mismo tiempo por que los grupos vulnerables no se vean afectados de manera desproporcionada por los efectos de la transición hacia una economía con bajas emisiones de carbono (Las Bahamas);
- 30.196 Proseguir las políticas y los programas nacionales destinados a proteger el medio ambiente y a hacer frente a los riesgos y las consecuencias del cambio climático (Sudán);
- 30.197 Seguir promoviendo medidas para intensificar la acción climática, por ejemplo mediante inversiones en energía verde (Dominica);
- 30.198 Reconocer y aplicar el derecho humano a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible en su marco jurídico nacional (Colombia);
- 30.199 Comprometerse a lograr el cero neto en emisiones lo antes posible y, a más tardar, en 2050 (Vanuatu);
- 30.200 Promover la participación sustantiva de las mujeres en la adopción de decisiones sobre el medio ambiente y el cambio climático (Islas Marshall);
- 30.201 Seguir apoyando la cooperación internacional para fundamentar la adaptación al cambio climático a nivel mundial, como el apoyo al desarrollo de los Estados en desarrollo, especialmente los de África (Uganda);
- 30.202 Seguir aplicando políticas que den prioridad al disfrute y el ejercicio efectivo del derecho al desarrollo para todas las personas (Uganda);
- 30.203 Seguir trabajando para hacer efectivo el derecho al desarrollo tanto a nivel nacional como internacional (República Islámica del Irán);
- 30.204 Seguir promoviendo la inclusión social y la protección de los grupos vulnerables y considerar la posibilidad de ratificar el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Kazajstán);
- 30.205 Fomentar la resiliencia social y reforzar la capacidad de los ciudadanos para afrontar dificultades (China);
- 30.206 Mantener los esfuerzos para empoderar a las mujeres con objeto de aumentar su representación en la vida pública y política (Kirguistán);
- 30.207 Proseguir los esfuerzos para empoderar a las mujeres con objeto de aumentar su representación en la vida pública y política (Mozambique);
- 30.208 Proseguir los esfuerzos para empoderar a las mujeres con objeto de aumentar su representación en la vida pública y política (Malawi);
- 30.209 Proseguir los esfuerzos para empoderar a las mujeres con objeto de aumentar su representación en la vida pública y política (Sudán del Sur);
- 30.210 Seguir llevando a cabo iniciativas nacionales destinadas a empoderar a las mujeres y aumentar su representación en la vida pública y política (Egipto);
- 30.211 Proseguir las iniciativas de empoderamiento de las mujeres para aumentar su representación en la vida pública y política (Guyana);
- 30.212 Redoblar esfuerzos para empoderar y apoyar a las mujeres con miras a aumentar su representación en la vida pública y política (Botswana);
- 30.213 Mantener las iniciativas destinadas a aumentar la participación y la representación de las mujeres en la gobernanza (Filipinas);

- 30.214 Seguir empoderando a las mujeres para asegurar su participación en la vida pública (Libia);
- 30.215 Seguir trabajando para empoderar a las mujeres y mejorar su representación en la vida pública y política (Líbano);
- 30.216 Intensificar los esfuerzos para empoderar a las mujeres y ampliar su participación en la vida pública y política (Lesotho);
- 30.217 Acelerar los esfuerzos para aumentar la representación de las mujeres en puestos de liderazgo (Marruecos);
- 30.218 Seguir promoviendo el empoderamiento de las mujeres, en particular en los ámbitos económico y del liderazgo, al tiempo que se siguen elaborando y reforzando las leyes y las políticas destinadas a protegerlas frente a todas las formas de violencia (Emiratos Árabes Unidos);
- 30.219 Proseguir los esfuerzos para reforzar el marco jurídico y promover los derechos de las mujeres y las niñas, los niños, las personas con discapacidad y las personas de edad (Turkmenistán);
- 30.220 Seguir aplicando el plan de acción establecido en el Libro Blanco de 2022 para seguir mejorando la condición y el empoderamiento de las mujeres en todos los ámbitos de la sociedad (Argelia);
- 30.221 Seguir reforzando las políticas y las medidas de apoyo a la participación de las mujeres en la fuerza de trabajo (Brunei Darussalam);
- 30.222 Reforzar el apoyo a la salud y al bienestar económico y psicosocial de las mujeres de edad, velando por que dispongan de servicios de atención asequibles, especialmente las que carecen de apoyo familiar (Serbia);
- 30.223 Erradicar la mutilación genital femenina (Islandia);
- 30.224 Adoptar medidas legislativas y de política pública para prevenir y combatir todas las formas de mutilación genital femenina (Costa Rica);
- 30.225 Prevenir y erradicar la mutilación genital femenina tipificándola como delito, regulando su medicalización, organizando campañas de concienciación y poniendo en marcha mecanismos de recopilación de datos desglosados (México);
- 30.226 Considerar la posibilidad de tipificar como delito todas las formas de mutilación genital femenina y seguir trabajando para combatir el matrimonio infantil y la explotación sexual de niños (Burundi);
- 30.227 Seguir trabajando para combatir y erradicar la violencia contra las mujeres y adoptar medidas para tipificar como delito la mutilación genital femenina (Francia);
- 30.228 Intensificar aún más los esfuerzos para prevenir la violencia de género y responder ante ella, por ejemplo reforzando las salvaguardias jurídicas y los servicios de apoyo (Mongolia);
- 30.229 Seguir reforzando las medidas destinadas a prevenir la violencia de género y responder ante ella con eficacia (Seychelles);
- 30.230 Seguir reforzando las iniciativas para prevenir la violencia de género y responder ante ella (Timor-Leste);
- 30.231 Reforzar aún más los mecanismos de prevención e intervención para luchar contra la violencia de género (Botswana);
- 30.232 Seguir reforzando las medidas integrales para prevenir la violencia de género y responder ante ella (Armenia);
- 30.233 Seguir reforzando las iniciativas para prevenir la violencia de género y responder ante ella (Gambia);

- 30.234 Seguir reforzando las iniciativas para prevenir la violencia de género y responder ante ella (Guyana);
- 30.235 Seguir intensificando las iniciativas destinadas a eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres (Ecuador);
- 30.236 Seguir reforzando las iniciativas para prevenir la violencia de género y responder ante ella (Eswatini);
- 30.237 Proseguir las iniciativas destinadas a prevenir la violencia contra las mujeres (Georgia);
- 30.238 Reforzar aún más las iniciativas para combatir la violencia de género (Macedonia del Norte);
- 30.239 Seguir trabajando con el fin de reforzar las leyes y las políticas para proteger a todas las víctimas de la violencia de género, incluida la violencia doméstica y la violencia en línea (Grecia);
- 30.240 Seguir reforzando las medidas destinadas a prevenir la violencia doméstica y a proteger a las mujeres y los niños, por ejemplo mediante actividades de concienciación, la prevención temprana y servicios de apoyo accesibles para las víctimas (Kazajstán);
- 30.241 Aprobar una legislación integral que tipifique como delito todas las formas de violencia de género contra las mujeres, como la violencia doméstica y la violencia en línea, y vele al mismo tiempo por una protección adecuada para los grupos desfavorecidos y marginados de mujeres (Montenegro);
- 30.242 Tipificar como delito todas las formas de violencia de género, como la violencia doméstica (Islandia);
- 30.243 Aprobar leyes para poner fin a todas las formas de violencia de género (Chipre);
- 30.244 Aprobar leyes para asegurar que todas las formas de violencia de género contra las mujeres, como la violencia doméstica y la violencia en línea, estén expresamente tipificadas como delito (Ucrania);
- 30.245 Considerar la posibilidad de aprobar leyes que tipifiquen como delito la violencia de género, como la violencia doméstica y la violencia en línea, especialmente la ejercida contra las mujeres y las niñas (Zimbabwe);
- 30.246 Hacer todo lo posible para aprobar leyes que aseguren que todas las formas de violencia de género contra la mujer, como la violencia doméstica y la violencia en línea, estén tipificadas como delito, teniendo en cuenta las necesidades específicas de protección de los grupos de mujeres en situación de vulnerabilidad (Uruguay);
- 30.247 Reforzar la protección frente a la violencia en línea para combatir eficazmente la violencia contra las mujeres y las niñas, prestando especial atención al enjuiciamiento de los perpetradores (Djibouti);
- 30.248 Promover la igualdad de género, el empoderamiento de las mujeres y los sistemas de protección jurídica y de apoyo para hacer frente a todas las formas de discriminación y violencia contra las mujeres (Tailandia);
- 30.249 Seguir trabajando para promover los derechos del niño, en particular mediante el apoyo a la educación inclusiva para los niños con discapacidad (Kuwait);
- 30.250 Seguir trabajando para promover los derechos del niño, por ejemplo fomentando la educación inclusiva para los niños con discapacidad (Arabia Saudita);
- 30.251 Seguir trabajando para promover los derechos del niño, por ejemplo mediante la promoción de la educación inclusiva para los niños con discapacidad (Sudán del Sur);

- 30.252 Seguir trabajando para promover los derechos del niño, por ejemplo mediante la promoción de la educación inclusiva para los niños con discapacidad (Eswatini);
- 30.253 Intensificar aún más sus esfuerzos para promover los derechos del niño, por ejemplo la promoción de la educación inclusiva para los niños con discapacidad (República Democrática Popular Lao);
- 30.254 Seguir desarrollando la educación inclusiva para reforzar el respeto de los derechos del niño, incluidos los niños con discapacidad (Belarús);
- 30.255 Reforzar las medidas de protección frente a los daños causados en Internet, particularmente para los niños y las personas de edad, manteniendo al mismo tiempo vías de acceso no digitales a los servicios esenciales (Mauritania);
- 30.256 Reforzar las medidas de protección de los niños frente a los contenidos perjudiciales en línea, por ejemplo prestando especial atención a su seguridad en Internet (Maldivas);
- 30.257 Seguir reforzando la protección de los niños frente a los contenidos perjudiciales en línea (Mozambique);
- 30.258 Seguir trabajando para proteger a los niños frente a los contenidos perjudiciales en línea (Malasia);
- 30.259 Seguir reforzando la protección de los niños frente a los contenidos perjudiciales en línea (Türkiye);
- 30.260 Seguir reforzando las medidas destinadas a proteger a los niños frente al abuso, la explotación y los riesgos en línea, en consonancia con los compromisos internacionales asumidos por Singapur (Angola);
- 30.261 Reforzar las medidas para proteger a los niños frente a los contenidos perjudiciales en línea y la ciberdelincuencia mediante la aplicación continuada de la Ley de Seguridad en Internet de 2022 (India);
- 30.262 Seguir trabajando para reforzar la protección de la infancia, prestando especial atención a la seguridad en línea y a las nuevas tecnologías (Iraq);
- 30.263 Reforzar los programas de concienciación y de prevención de la violencia contra los niños y del ciberacoso infantil (Malawi);
- 30.264 Reforzar los programas de concienciación y de prevención para combatir la violencia contra los niños y el ciberacoso infantil (Samoa);
- 30.265 Reforzar la protección de los niños, particularmente frente a los contenidos perjudiciales en línea y el ciberacoso (República Centroafricana);
- 30.266 Seguir reforzando la protección de los niños, especialmente en lo que respecta a su seguridad en el entorno digital (Arabia Saudita);
- 30.267 Reforzar las medidas destinadas a proteger a los niños en línea (Túnez);
- 30.268 Seguir promoviendo iniciativas destinadas a salvaguardar los derechos del niño, por ejemplo mediante el fortalecimiento de los marcos de protección tanto en los entornos digitales como físicos (Armenia);
- 30.269 Reforzar los marcos jurídicos y las medidas preventivas para proteger a los niños frente a diversos riesgos, como los que surgen en el entorno digital, a fin de velar por que crezcan en un entorno seguro y propicio (Qatar);
- 30.270 Adoptar las medidas necesarias para prohibir de manera efectiva todas las formas de castigo corporal en todos los entornos (Paraguay);
- 30.271 Alentar la denuncia de los matrimonios infantiles y procurar que todos los perpetradores y los cómplices sean enjuiciados y castigados (Ecuador);
- 30.272 Reforzar la formación especializada de los profesionales del derecho en enfoques de justicia adaptados a los niños (Samoa);

- 30.273 Sacar partido de los programas existentes, como el Programa de Acogida Inicial, y de los centros recreativos, por ejemplo ampliando aún más su alcance y accesibilidad y promoviendo una participación inclusiva (Eritrea);
- 30.274 Reforzar el apoyo a los niños de familias de ingreso bajo (Sierra Leona);
- 30.275 Reforzar el apoyo a los niños de familias de ingreso bajo (Macedonia del Norte);
- 30.276 Seguir trabajando para promover y proteger los derechos de los niños, las personas de edad y las personas con discapacidad (República Popular Democrática de Corea);
- 30.277 Seguir elaborando políticas integrales para apoyar el envejecimiento activo y saludable y ampliando los servicios de cuidados domiciliarios y comunitarios (Líbano);
- 30.278 Reforzar las políticas y los programas sobre envejecimiento activo y saludable y sobre la protección de las personas de edad frente al abuso y el descuido (Filipinas);
- 30.279 Seguir creando y promoviendo iniciativas de envejecimiento activo y saludable para las personas de edad (Brunei Darussalam);
- 30.280 Promover y proteger los derechos humanos de las personas de edad y apoyar el envejecimiento saludable y activo (Tailandia);
- 30.281 Seguir fomentando los centros de envejecimiento activo que permiten a las personas de edad acceder a actividades sociales, físicas y de aprendizaje (Cuba);
- 30.282 Seguir creando estrategias integrales para el envejecimiento activo, velando por la prestación de servicios adecuados de salud y protección social (República Dominicana);
- 30.283 Seguir trabajando para promover y proteger los derechos de las personas de edad (Arabia Saudita);
- 30.284 Seguir trabajando para promover y proteger los derechos de las personas de edad y así contribuir a la sostenibilidad de sus logros y al fortalecimiento de su sistema de derechos humanos (Yemen);
- 30.285 Proteger a las personas de edad y proporcionarles los servicios necesarios de manera asequible (Libia);
- 30.286 Seguir trabajando para mejorar los servicios de cuidados para las personas de edad (Túnez);
- 30.287 Seguir trabajando para reforzar el apoyo comunitario prestado a las familias y las personas de edad mediante servicios de cuidados accesibles y medidas que promuevan la solidaridad intergeneracional (Viet Nam);
- 30.288 Seguir aplicando políticas y programas de apoyo y protección de las personas de edad en las esferas de la atención de la salud, el trabajo decente y la vivienda adecuada (Sudán);
- 30.289 Seguir elaborando políticas para promover los derechos de las personas de edad (Sri Lanka);
- 30.290 Seguir reforzando la planificación urbana inclusiva para apoyar en mayor medida a las personas de edad y las personas con discapacidad y mejorar el acceso a viviendas públicas asequibles y de calidad (Camboya);
- 30.291 Reforzar la planificación urbana inclusiva, incluidos los espacios públicos, la vivienda y los sistemas de transporte, para respaldar a las personas de edad y las personas con discapacidad (Sri Lanka);
- 30.292 Reforzar las políticas y los programas destinados a promover los derechos y la inclusión de las personas con discapacidad (Nigeria);

- 30.293 Seguir trabajando para promover y proteger los derechos de las personas con discapacidad (Zambia);
- 30.294 Reforzar las políticas de inclusión de las personas con discapacidad, especialmente en las esferas del empleo y la educación accesible (República Dominicana);
- 30.295 Seguir trabajando para promover los derechos y la inclusión de las personas con discapacidad (Georgia);
- 30.296 Armonizar la definición de discapacidad en la legislación para que abarque todos los tipos de discapacidad, como las discapacidades mentales y psicosociales, de conformidad con el modelo social de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (México);
- 30.297 Aprobar leyes generales e integrales para proteger los derechos de las personas con discapacidad (Haití);
- 30.298 Aprobar un marco legislativo integral sobre discapacidad que garantice protección frente a todas las formas de discriminación (Perú);
- 30.299 Involucrar a las personas con discapacidad en los procesos pertinentes de formulación de políticas (Mauricio);
- 30.300 Seguir promoviendo y protegiendo los derechos de las personas con discapacidad (Seychelles);
- 30.301 Adoptar una estrategia integral para prevenir la explotación, la violencia y los abusos contra las personas con discapacidad (Ecuador);
- 30.302 Adoptar una estrategia integral para velar por que los niños con discapacidad estén adecuadamente protegidos frente a la violencia, la explotación y los abusos (Chipre);
- 30.303 Garantizar el acceso efectivo a la justicia y la protección frente a los tratos inhumanos, eliminando las prácticas coercitivas y asegurando salvaguardias adecuadas para las personas con discapacidad (Perú);
- 30.304 Seguir aplicando medidas legislativas y de cumplimiento de la ley para proteger los derechos de los grupos vulnerables (Federación de Rusia);
- 30.305 Reforzar las iniciativas para asegurar la inclusión plena y la participación sustantiva de las personas con discapacidad (Seychelles);
- 30.306 Reforzar la planificación urbana inclusiva para apoyar en mayor medida a las personas de edad y las personas con discapacidad (Maldivas);
- 30.307 Seguir reforzando la inclusión de las personas con discapacidad (Argelia);
- 30.308 Seguir trabajando para promover la inclusión de las personas con discapacidad en las esferas de la educación, el empleo y la accesibilidad en general (República Centroafricana);
- 30.309 Seguir promoviendo los derechos de las personas con discapacidad, por ejemplo reforzando los sistemas de educación inclusiva para las personas con discapacidad en todos los niveles (Egipto);
- 30.310 Seguir reforzando los sistemas de educación inclusiva para las personas con discapacidad de manera que favorezcan la igualdad de oportunidades y la inclusión social (Jordania);
- 30.311 Seguir protegiendo los derechos de las personas con discapacidad mediante el fortalecimiento de las políticas y las leyes de protección, la atención de sus necesidades educativas y la sanción de la violencia doméstica ejercida contra ellas, de conformidad con el Marco para el Empoderamiento de las Personas con Discapacidad (2030) (Djibouti);

- 30.312 Seguir trabajando para promover la inclusión digital y asegurar el acceso de los grupos más vulnerables y las personas de edad a los servicios y las tecnologías digitales (Jordania);
- 30.313 Reforzar aún más las medidas para mantener la armonía interracial y el entendimiento interreligioso (Kirguistán);
- 30.314 Velar por que los miembros de grupos minoritarios tengan un acceso adecuado a servicios de atención de la salud de calidad (Ucrania);
- 30.315 Aprobar leyes que prohíban las denominadas prácticas de conversión para personas gais (Malta);
- 30.316 Incluir la protección contra la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género en la Ley de Equidad en el Lugar de Trabajo y velar por que en las políticas gubernamentales se respete la igualdad de trato de las personas LGBT+ (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);
- 30.317 Incluir la orientación sexual y la identidad de género entre las características protegidas en la legislación laboral (Canadá);
- 30.318 Reforzar la protección institucional de las personas LGBT+ (Noruega);
- 30.319 Reforzar la lucha contra la discriminación por motivos de identidad de género y orientación sexual (Francia);
- 30.320 Reforzar la igualdad de derechos de las parejas del mismo sexo, por ejemplo mediante la revisión de las enmiendas constitucionales que impiden impugnar judicialmente la definición de matrimonio (Suecia);
- 30.321 Seguir trabajando para reforzar la protección de los trabajadores migrantes y mejorar sus condiciones de vida (República Árabe Siria);
- 30.322 Seguir reforzando las medidas para proteger los derechos y el bienestar de los trabajadores migrantes (Nigeria);
- 30.323 Seguir mejorando la protección y el bienestar de los trabajadores migrantes (Kirguistán);
- 30.324 Mejorar aún más la protección y el bienestar de los trabajadores migrantes (República Democrática Popular Lao);
- 30.325 Seguir mejorando la protección y el bienestar de los trabajadores migrantes, como el acceso a la atención de la salud y a condiciones de vida dignas (Gambia);
- 30.326 Reforzar aún más la protección de los trabajadores migrantes, particularmente en lo que respecta a las condiciones laborales, el acceso a la justicia y las salvaguardias contra la explotación (Kiribati);
- 30.327 Reforzar la protección de los trabajadores migrantes, en particular de los trabajadores domésticos migrantes, velando por condiciones laborales justas, acceso a la justicia y protección frente a la explotación y los abusos (Lesotho);
- 30.328 Reforzar la protección de los derechos de los trabajadores migrantes mejorando sus condiciones de vida y alojamiento, garantizando la aplicación de la legislación laboral y una protección efectiva frente a los abusos salariales y mejorando su acceso a la justicia (España);
- 30.329 Adoptar medidas eficaces para mejorar los mecanismos de protección judicial de los trabajadores migrantes extranjeros (Federación de Rusia);
- 30.330 Reforzar el marco de protección jurídica de los trabajadores domésticos migrantes frente a la explotación, velando por sus condiciones de trabajo y garantizando un acceso efectivo a la justicia (Paraguay);
- 30.331 Reforzar la protección de los trabajadores migrantes y mejorar las condiciones de vida, el acceso a los servicios y los mecanismos efectivos de reclamación (Tailandia);

30.332 Reforzar aún más la protección de los trabajadores migrantes y asegurar su pleno acceso a los derechos y los servicios (Uzbekistán);

30.333 Reforzar la protección jurídica de los trabajadores migrantes, entre ellos los trabajadores domésticos (Pakistán);

30.334 Seguir reforzando la protección de los trabajadores migrantes, entre ellos los trabajadores domésticos migrantes, mediante leyes, políticas o iniciativas adecuadas (Indonesia);

30.335 Defender los derechos de los trabajadores migrantes, en particular el derecho a una remuneración justa y a condiciones de trabajo dignas (Filipinas);

30.336 Seguir trabajando para proteger los derechos de los migrantes y las víctimas de la trata de personas (Senegal);

30.337 Adoptar nuevas medidas para proteger y promover los derechos, el bienestar y la seguridad de los migrantes (Sri Lanka);

30.338 Proteger mejor los derechos de los trabajadores migrantes fortaleciendo el marco jurídico al que están sujetos sus empleadores (Francia);

30.339 Reforzar la protección laboral de los trabajadores domésticos extranjeros velando por el derecho a los días feriados, la regulación de la jornada laboral y las vacaciones remuneradas y suprimiendo las pruebas obligatorias de embarazo y del VIH (Brasil);

30.340 Reforzar las garantías de igualdad y no discriminación en contextos de nacionalidad y condición migratoria, velando por que todas las personas disfruten plenamente de sus derechos sin discriminación (Perú);

30.341 Intensificar aún más las actividades destinadas a apoyar y empoderar a los grupos vulnerables, entre ellos los niños, las mujeres, los jóvenes y los migrantes (Tayikistán);

30.342 Velar por que todos los niños disfruten de los mismos derechos a la ciudadanía, independientemente de sus circunstancias familiares (Burkina Faso).

31. Todas las conclusiones y/o recomendaciones que figuran en el presente informe reflejan la posición del Estado o de los Estados que las presentaron y/o del Estado examinado. No debe interpretarse que han recibido el respaldo del Grupo de Trabajo en su conjunto.

Anexo

Composición de la delegación

The delegation of Singapore was headed by H.E. Ms. Rahayu Binte Mahzam, Minister of State for Health and Minister of State for Digital Development and Information, and composed of the following members:

- H.E. Mr Jaya Ratnam, Permanent Representative of the Republic of Singapore to the United Nations and other International Organisations at Geneva;
- H.E. Professor Chan Heng Chee, Ambassador-at-Large, Ministry of Foreign Affairs;
- Ms Cynthia Leow Sheue Wen, Deputy Secretary, Ministry of Culture, Community and Youth;
- Ms Ng Boon Yian, Director-General, International Organisations Directorate, Ministry of Foreign Affairs;
- Mr Ranjeet Singh S/O Lashman Singh, Divisional Director, International Policy Division, Ministry of Sustainability and the Environment;
- Ms Ang Bee Lian, Senior Advisor, Ministry of Social and Family Development;
- Associate Professor Tan Kheng Boon Eugene, Representative of the Republic of Singapore, ASEAN Intergovernmental Commission on Human Rights;
- Ms Stefanie Yuen Thio, Alternate Representative of the Republic of Singapore, ASEAN Intergovernmental Commission on Human Rights;
- Ms Tan Hui Ying, Angela (Chen Huiying), Director, Information Policy Division, Ministry of Digital Development and Information;
- Ms Daphne Soo Li Fern, Director, Strategy and Women's Development, Ministry of Social and Family Development;
- Mr Foo Chi Shing, Gregory, Director, International Cooperation and Partnerships Division, Ministry of Home Affairs;
- Ms Koh Xiao Ying, Director, Foreign Manpower Management Policy and International Relations, Workplace Policy and Strategy Division, Ministry of Manpower;
- H.E. Ms Lin Zhiping, Deputy Permanent Representative, Permanent Mission of the Republic of Singapore to the United Nations and other International Organisations at Geneva;
- Mr Leong Wei Ge Darryl, Deputy Director, International Organisations Directorate, Ministry of Foreign Affairs;
- Ms Parvathi Menon, Deputy Senior State Counsel, International Affairs Division, Attorney-General's Chambers;
- Ms Cheryl Toh Ying Hui, First Secretary, Permanent Mission of the Republic of Singapore to the United Nations and other International Organisations at Geneva;
- Ms Ho Hui Ling Jamie, Assistant Director, International Organisations Directorate, Ministry of Foreign Affairs;
- Ms Noor Anisha Binte Ramiz Iyasamy Abdulla, Senior Manager (Strategic Planning and International Relations), Ministry of Culture, Community and Youth;
- Mr Chua Zong Han, Assistant Director, Information Policy Division, Ministry of Digital Development and Information;
- Ms Goh Qian Min Audrey, Second Secretary, Permanent Mission of the Republic of Singapore to the United Nations and other International Organisations at Geneva;

- Ms S. Kalaivani, Manager, International Cooperation and Partnerships Division, Ministry of Home Affairs;
 - Ms Ke Yazhen, Manager, Foreign Manpower Management Policy, Workplace Policy and Strategy Division, Ministry of Manpower;
 - Ms Liu Weiyi, Executive, International Policy Division, Ministry of Sustainability and the Environment;
 - Ms Isabella Hee Huey Wen, Desk Officer, International Organisations Directorate, Ministry of Foreign Affairs;
 - Mr Dillen Singh Selvam, Desk Officer, International Organisations Directorate, Ministry of Foreign Affairs.
-